



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 303-2014-UNAM

Moquegua, 26 de Mayo de 2014

-1-

VISTO: El Oficio N° 039-2014-CC.SCO/PDGCH, Informe N° 471-2014-OIGP/UNAM/frmp, Informe Legal N° 115-2014-UNAM-CO/OAL y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.05.2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional.

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, con el Oficio N° 039-2014-CC.SCO/PDGCH, de fecha 08 de Mayo del 2014, el señor Hilario Mamani Cabana Alcalde de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Oyo-Oyo, Maycunaca y Antajahuá del Distrito de Ichuña y el señor Domingo Longines Gerónimo Chambilla ponen de conocimiento de la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de abril del año 2014 se acordó DONAR terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de un área de 25,060 m2 a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, en beneficio de la Comunidad Estudiantil, estando debidamente acreditados para realizar los documentos de transferencia vía Escritura Pública;

Que, mediante Informe N° 471-2014-OIGP/UNAM/frmp, de fecha 19 de Mayo del 2014, el Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, es de la opinión técnica de que el terreno que será donado por la Comunidad Campesina de Oyo Oyo-Ichuña a favor de la Universidad Nacional de Moquegua es viable, reúne las condiciones y el área topográfica mínima para el desarrollo y ejecución de infraestructura, ya que la Universidad Nacional de Moquegua está en vías de institucionalización y teniendo en cuenta la cantidad de alumnos que ingresen cada año en la sede Ichuña, es necesario contar con este terreno para la proyección a futuro de aulas, áreas recreacionales, laboratorios de investigación, de acuerdo a las necesidades de la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo en cuenta el saneamiento Legal del Terreno;

Que, mediante el Informe N° 115-2014-2014-UNAM-CO/OAL, de fecha 22 de Mayo del 2014, el Asesor Legal es de la opinión que teniendo presente el Informe Técnico de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos-UNAM, es viable la propuesta de donación de terrenos efectuado por la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Oyo Oyo, Maycunaca y Antajahuá del Distrito de Ichuña, a favor de la UNAM.

Que, según el Artículo 1621 del Código Civil señala "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien", así también el artículo 1625 del mismo cuerpo legal señala, "La donación de bienes inmuebles deben hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad"

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.05.2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en calidad de Donación el terreno ubicado en la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Oyo Oyo, Maycunaca y Antajahuá del Distrito de Ichuña a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, de un área de 25,060 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, como titular del pliego, suscribir los documentos legales para formalizar el acto jurídico de donación a favor de la UNAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE-OSPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL